POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperà ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 339.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO EN CARÁCTER PROVISORIO DE LAS FILIALES EN LAS CIUDADES DE CAACUPE Y CIUDAD DEL ESTE, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD ACADEMICA DEL COLEGIO DE POLICÍA "SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA".

Asunción, 18 de abril de 2017.

VISTO: La Nota CP. S.A.J.M.S N° 105/17, de fecha 11 de abril de 2017, suscripto por el Comisario Principal MCP GUSTAVO RAMÓN ENCISO SAUCEDO, Director del Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia", por la cual solicita la autorización del funcionamiento de las Unidades Académicas de formación en las ciudades de Caacupé y Ciudad del Este; y,

CONSIDERANDO: La nota de referencia que expone los motivos y justifican el pedido para el funcionamiento provisorio de la Unidad Académica de formación policial en dichas ciudades, a fin de descentralizar la formación Académica de futuros Suboficiales de la Policía Nacional y de ese modo facilitar el acceso de los ciudadanos interesados en la carrera policial; las cuales permitirán trabajar en consonancia con la demanda social de los Departamentos de Cordillera y Alto Paraná, teniendo en cuenta las características geográficas de las zonas y sus necesidades en materia de seguridad.

Igualmente refiere la nota, que a los efectos administrativos y legales, se realizó una visita de inspección de los locales en donde funcionarían estas filiales, por parte de una comitiva de directivos del ISEPOL, constatándose que los mismos reúnen las condiciones básicas de infraestructura edilicia y recursos humanos idóneos para el cumplimiento de su cometido.

Así mismo, al respecto el equipo técnico del Colegio de Policía, se encuentra abocado a la elaboración del proyecto institucional académico que sustente el funcionamiento de estas filiales con miras a su posterior habilitación por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

Que, el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos ha sometido a estudio, en base a lo establecido en la Ley No 1264/98 "General de Educación", la Ley 4995/2013 "Educación Superior", y en concordancia con la Resolución N° 3127/14 "Por la Cual Se Aprueba el Reglamento y sus Anexos I, II, III y IV Para los Procesos de Apertura, Habilitación de Carreras, Funcionamiento, Cierre y Clausura de las Instituciones de Educación Técnica Superior de Gestión Pública y Privada, de todo el País", recomendando el funcionamiento en carácter provisorio de las filiales en las ciudades de Caacupé y Ciudad del Este, dependiente de la Unidad Académica del Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia", en base a los argumentos esgrimidos en la nota, así mismo que la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) en coordinación con el Director de la Unidad Académica del Colegio de Policía, y su equipo técnico, realicen los trámites pertinentes para la habilitación de las referidas filiales para su aprobación por resolución de la máxima autoridad.

POR TANTO; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153, numerales 3 y 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer el funcionamiento en carácter provisorio de las filiales en las ciudades de Caacupé y Ciudad del Este, dependiente de la Unidad Académica del Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia".

AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

COMANDANCIA

Artículo 2°. Establecer que la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) en coordinación con el Director de la Unidad Académica del Colegio de Policía, y las Jefaturas de Policía afectadas arbitren las gestiones necesarias para la formalización e instalación de las referidas filiales.

Artículo 3º. Disponer que la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) en coordinación con el Director de la Unidad Académica del Colegio de Policía, y su equipo técnico, realicen los trámites pertinentes para la habilitación de las referidas filiales, por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 4°. Comunicar e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.

POLICIA NACIONAL
PARAGUAY
COMANDANCIA

LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL
PARAGUAY
AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

BRIGIDO ERNESTO OJEDA BÁEZ
Comisario Principal MAAP.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete